

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 - Suspensión y cancelación del proceso de selección, del Manual de Contratación del FENOGE y considerando:

1. Que el día 3 de junio de 2022, el FENOGE dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada No. 11 del 2022 (IC-11-2022-FENOGE), a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes tanto en la página web del Fondo como en la plataforma SECOP II, la cual tiene por objeto: *“Interventoría Integral al proyecto construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”*.
2. Que el proceso de selección Invitación Cerrada No. 11 de 2022 se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.2. Invitación Cerrada, que define el procedimiento aplicable a este proceso de selección.
3. Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido en el numeral 6 de la Invitación Cerrada No. 11 de 2022, el día 16 de junio de 2022 el FENOGE publicó el Informe de Evaluación Preliminar de las ofertas presentadas en el marco del proceso de selección.
4. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, en la fecha y hora máxima para recibir observaciones y subsanaciones al Informe de Evaluación Preliminar, el FENOGE recibió dos documentos de subsanaciones por parte de los proponentes interesados, por lo tanto, actualmente la Invitación Cerrada No. 11 de 2022, se encuentra en etapa de revisión de dichas subsanaciones con el fin de realizar la publicación del informe de verificación y evaluación definitiva y orden de elegibilidad.
5. Que, por otro lado, el proceso de selección que dio origen a la necesidad de publicar la Invitación que nos ocupa fue la Invitación Cerrada No. 08 de 2022 (IC-08-2022-FENOGE) cuyo objeto es: *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en*

zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”, la cual fue publicada tanto en la página web del Fondo como en la plataforma SECOP II el día 10 de mayo de 2022, publicación que dio apertura a dicho proceso.

6. Que el día siete (7) de junio de 2022, fue publicado el informe de verificación y evaluación definitiva y orden de elegibilidad de la Invitación Cerrada No. 08 de 2022, la cual fue observada por parte de los oferentes del proceso de selección y por la Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
7. Que el día trece (13) de junio de 2022, la Directora Ejecutiva del FENOGE tomó la decisión de suspender la Invitación Cerrada No. 08 de 2022, de conformidad con los motivos expuestos en el respectivo documento, los cuales se indican a continuación:

“(…) 6. Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo el pasado 7 de junio de 2022, fueron presentadas 4 observaciones por parte de los oferentes del proceso de selección y 1 observación allegada a través de una veeduría ciudadana al informe de evaluación definitivo. En virtud de ello, en aras de garantizar buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, como principios de la función administrativa aplicables a los procesos de selección del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Manual de Contratación, se debe dar respuesta de fondo a las observaciones allegadas por los interesados y con unidad de criterio técnico, jurídico y financiero, a cada una de las solicitudes presentadas por estos.

5. Que, en este sentido para el Comité evaluador designado para el respectivo proceso, resulta imperioso dar respuesta suficiente y de fondo a cada una de las observaciones, así como darle al proceso la garantía de transparencia e igualdad en el marco de la invitación cerrada No. 08 de 2022. (...)”.

8. Que de conformidad con lo indicado en la decisión segunda del documento de suspensión de la Invitación Cerrada No. 08 de 2022, *“El proceso se suspenderá por el termino de 15 días hábiles, con el fin de dar respuesta completa y de fondo a las observaciones realizadas por los oferentes respecto del informe de evaluación definitivo, acorde a la situación expuesta en el proceso de selección Invitación Cerrada No. 8 de 2022.”*
9. Que en consonancia con lo indicado en el numeral 5 del presente documento, teniendo en cuenta que el objeto de la Invitación Cerrada No. 11 de 2022 es realizar la

interventoría al contrato que eventualmente resulte de la Invitación Cerrada No. 08 de 2022, se hace imperioso realizar la suspensión del presente proceso hasta tanto se reinicie el proceso de selección que tiene por objeto *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”*.

10. Que, en ese orden de ideas, y en aplicación a lo indicado en el Numeral 10. Suspensión y cancelación del proceso de selección de la Invitación Cerrada No. 11 de 2022, corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 15 del Manual de Contratación del FENOGE, en cual establece:

“Artículo 15. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGE, razón por la cual el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no alguna (s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado. subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ordenador del Gasto, podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. Subrayado fuera de texto original.

La decisión de suspender el proceso será informada a los interesados u oferentes según se trate, mediante comunicación publicada en la página web del FENOGE o a través del medio donde fueron publicados los TCC”.

11. Que, de acuerdo con lo expuesto, el FENOGE encuentra que existen razones técnicas y de utilidad que justifican la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, por lo cual el FENOGE procederá a suspender el proceso de selección Invitación Cerrada No. 11 de 2022 (IC-11-2022-FENOGE), hasta tanto se reinicie el proceso de selección que tiene por objeto *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la*


Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de selección Invitación Cerrada No. 11 de 2022 (IC-11-2022-FENOGE), que tiene por objeto: *“Interventoría Integral al proyecto construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”.*

SEGUNDO: El proceso se suspenderá por el termino de **veinte (20) días hábiles, esto es, hasta el veintisiete (27) de julio de 2022** o hasta tanto se reinicie el proceso de selección que tiene por objeto *“Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre”*, lo que ocurra primero.

Para constancia, se firma a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio – Profesional en Derecho Contractual – Coordinación de Contratos
Revisó: María Camila Lozano Martínez – Coordinadora – Coordinación de Contratos